

BAMBAMARCA

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 123-2019-A-MPH-BCA

Bambamarca, 27 de Febrero del 2019

VISTO:

El Informe N° 92-2019-MPH-BCA/GAS, de fecha 27 de Febrero del 2019, emitido por la Gerencia del Ambiente y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, mediante el cual se solicita la aprobación mediante Resolución de Alcaldía del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) para el año fiscal 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con esta prerrogativa de Ley, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc es una entidad del Estado, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 28611, Ley General del Medio Ambiente; establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente.

Que, el artículo 4° literal 4.1 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión de Medio Ambiente, establece que las funciones ambientales a cargo de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel Nacional, Regional y Local se ejercen en forma coordinada, descentralizada y desconcentrada, con sujeción a la Política Nacional Ambiental, el Plan y la Agenda Nacional de Acción Ambiental y a las normas, instrumentos y mandatos de carácter transectorial, que son de observancia obligatoria en los distintos ámbitos y niveles de gobierno;

Que, mediante Ley N° 29325, se creó el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como ente rector, el cual rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la Legislación Ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas y, de supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental se cumplan; de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente; de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente;

Que, el Artículo 4° literal c) de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de Fiscalización Ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA;

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, modificado por la Resolución del Concejo Directivo N° 04-2014-OEFA/CD, modificada por la Resolución de CONCEJO Directivo N° 026-2016-OEFA/CD, establece que el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, PLANEFA, es aprobado por el Titular de la Entidad de Fiscalización Ambiental – EFA, por lo que conforme a lo señalado, corresponde al Señor Alcalde aprobar mediante Resolución de Alcaldía del citado Plan;

Que, en tal sentido, la Gerencia del Ambiente y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, formula el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, para el ejercicio del año fiscal 2019 para su aprobación, y posterior ejecución.

Que, en uso de las facultades previstas en el Artículo 20° y lo dispuesto en el Artículo 43°, que establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter Administrativos, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA

REPÚBLICA DEL PERU



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, correspondiente al ejercicio del año fiscal 2019; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia del Ambiente y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc como unidad orgánica competente su ejecución y la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Modernización, incluir en el presupuesto anual las actividades programadas en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc correspondiente al año fiscal 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución y en coordinación con la Sub Gerencia de Relaciones Públicas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía a través del portal institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA



Abog. Marco Antonio Aguilar Vázquez
ALCALDE PROVINCIAL

